

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por SANDY JOSÉ BROOKS GÓMEZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial de requerimiento y respuesta del Banco de Occidente. Sírvasse proveer. Barranquilla, 07 de junio de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., siete de junio de Dos Mil Veintitrés.**

La entidad bancaria Banco de Occidente a través de misiva, señaló que: *“Nos permitimos solicitar de la manera más amable y respetuosa aclaración sobre la medida de embargo, toda vez que recibimos el oficio No. 3946 a nombre de la señora SANDY JOSÉ BROOKS GÓMEZ identificada con C.C 8.669.452, el cual se tramitó por valor de \$75.637.139, por lo anterior solicitamos nos aclare si el oficio en referencia se trata de una nueva medida de embargo o su despacho decide revocar la misma.”.*

Frente a lo anterior, se indica que en providencia de fecha 26 de abril de 2023 se decretó nueva medida cautelar en contra de la entidad demandada, comunicada al Banco de Occidente a través de oficio N°344 del 08 de mayo de 2023, limitándose la cautela en la cifra de \$10.747.510,⁰⁰, lo cual difiere a lo informado en los oficios N°866 del 01 de noviembre de 2022 y N°938 del 28 de noviembre de 2022. En ese sentido, al observarse que, en el oficio remitido a la entidad bancaria, se dispuso en forma diáfana el motivo de la cautela y la suma a retener, así como el fundamento jurídico de la excepción en cuanto al tema de la inembargabilidad, donde se expresó su procedencia por tratarse del cobro de un retroactivo pensional lo cual tiene un tratamiento especial y protección constitucional, siendo además anunciado, que estamos frente al cumplimiento de las sentencias de instancias que contienen las condenas a la que fue objeto la entidad demandada, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas, por ello, se oficiará nuevamente previniéndosele el acatamiento de la orden judicial notificada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Oficiar nuevamente al Gerente del Banco de Occidente acorde a lo expresado en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 08 de junio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°093
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo